



# AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento  
**OFT17I007E**

Código de Expediente  
**OFT/2023/58**

Fecha y Hora  
**09-03-2023**

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4 letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), y en relación con el contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE LAS INSTALACIONES PROVISIONALES Y ALUMBRADOS EXTRAORDINARIOS DE FIESTAS Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS, se emite el siguiente

### INFORME

El objeto del contrato es la realización de las actuaciones necesarias para la correcta conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Las Regueras, de los edificios dependientes de dicha entidad, el mantenimiento preventivo y correctivo de las citadas instalaciones la atención a incidencias, así como la ejecución de instalaciones temporales como el alumbrado navideño o del Concurso-Exposición de ganado.

El alumbrado público es una infraestructura crítica para el funcionamiento del Municipio y disponen de elementos de alta complejidad que hacen necesario disponer de unos medios especializados, así como la atención debe ser continuada, ya que su mal funcionamiento produce graves problemas en los pueblos por la falta de luminosidad con la consiguiente afección a la movilidad al ser un elemento clave de seguridad vial como a la sensación de inseguridad ciudadana cuando una acera, una carretera o camino o un parque se encuentra a oscuras sin el apoyo lumínico de las correspondientes luminarias.

De la misma forma los edificios en los que se va a prestar este servicio de mantenimiento eléctrico abarca a servicios esenciales para el funcionamiento del Ayuntamiento como son la Casa consistorial, el Colegio Público, el Consultorio Médico o el Centro Rural de Apoyo diurno, por ejemplo, y aquellos otros que si ser esenciales, la conservación de sus instalaciones eléctricas obedece al cumplimiento del más básico deber de diligencia en la conservación del patrimonio de las administraciones públicas.

Para llevar a cabo los trabajos objeto de este contrato es necesario disponer de personal cualificado y especialista en este tipo de infraestructuras, así como maquinaria adaptada a las prestaciones marcadas en los Pliegos del Contrato y con unos servicios adicionales de control de equipamientos de seguridad, talleres, y almacenes para mantener un adecuado nivel de servicio y atender de forma correcta por medio de equipos de mantenimiento preventivo y correctivo cualquier incidencia que se produzca en las infraestructuras.

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, limita la posibilidad de la contratación pública a aquellos supuestos en que los contratos sean necesarios para el cumplimiento y los fines institucionales del sector público y, al mismo tiempo, establece, como principio de actuación en el ámbito público, la eficiencia en la contratación. Por otro lado, pero en relación con lo anterior, el artículo 1 del mismo texto legal, establece los principios de integridad, control del gasto y eficiente utilización de los fondos públicos.

La presente contratación no responde a una necesidad de mera aportación de mano de obra si no que su razón de ser se encuentra en la necesidad de contar con unos medios, tanto personales como materiales, de carácter especializado. Así, pues, se trata de un servicio globalmente considerado que implica aportación de medios personales, materiales, iniciativa y responsabilidad de la empresa contratante.



# AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento  
**OFT17I007E**

Código de Expediente  
**OFT/2023/58**

Fecha y Hora  
**09-03-2023**

Página 2 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**6H5X0F3L012E0H1M0EFH**

Los medios de que dispone la Administración Municipal son inexistentes para llevar a cabo las prestaciones, que entran dentro del ámbito competencial que le es propio, en tanto que carece de los efectivos necesarios para una adecuada ejecución y, por tanto, los principios vertebrales de la contratación pública no podrían ser oportunamente cumplidos de no recurrir a una contratación externa.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo que se establece el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se hace constar que el Ayuntamiento de Las Regueras, no posee los medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución de un contrato de servicios de esta naturaleza, por lo que es necesaria su licitación mediante un procedimiento abierto, al objeto de un mejor cumplimiento de las competencias que tiene encomendadas.

*MENDEZ RAMOS  
MARIA ISABEL -  
71870195W  
Alcaldesa  
Presidenta*